Expediente: **176/16**
Carátula: **GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. C/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20300060162 - GRANEROS, ANGEL RUBEN-ACTOR
20290105375 - RACEDO EDUARDO EUGENIO, -POR DERECHO PROPIO
20300060162 - OLIVERA, ESTEBAN SALVADOR-ACTOR
27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO
20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
20300060162 - GORDILLO, NESTOR RODOLFO-POR DERECHO PROPIO
20325500531 - MONTENEGRO, PEDRO EDUARDO-DEMANDADO
20176193884 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 176/16

H20901853884

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. c/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 176/16.-

CONCEPCION, 02 de octubre de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 01/10/2026 del letrado CAFFARENA,MARIANO ARTURO: Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios y el informe bancario acompañados por el presentante.

Téngase por aceptada la dación en pago por parte del letrado Racedo Eduardo Eugenio, la que oportunamente fuera efectuada por Seguros Bernardino Rivadavia.

Téngase presente la conformidad con el Art. 35 de la Ley 5480 brindada por el letrado Caffarena Mariano Arturo.

Líbrese orden de pago a favor del letrado Racedo Eduardo Eugenio, D.N.I. N° 28.496.310, CUIT/CUIL N° 20-28496310-6, por la suma de $997.064,31 (Pesos: Novecientos noventa y siete mil sesenta y cuatro con 31/100), en concepto de pago de honorarios e intereses conforme dación en pago de fecha 28/09/2026.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N°560809587027392, CBU N° 2850608750095870273925, abierta a nombre del Expte. N° 176/16-I3 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de $99.706,43(Pesos: Noventa y nueve mil setecientos seis con 43/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de $79.765,14 (Pesos: Setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 14/100), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, procédase por la Oficina de Gestión Asociada a transferir la suma indicada al letrado Racedo Eduardo Eugenio a su caja de ahorro N° 460000102985912, CBU N° 2850600140001029859123, perteneciente al Banco Macro S.A.

Previo a librar la orden de pago, acompañe el letrado Racedo Eduardo Eugenio la factura correspondiente a los honorarios a percibir- JLT

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.